



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

DEMANDANTE: MELHEN YASMIN RODRÍGUEZ AVELLANEDA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
RADICADO: 680013333005-2019-00220- 00

AUTO: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales se **ADMITE** en **PRIMERA INSTANCIA** el medio de control de **NULIDAD**, incoada por **MELHEN YASMIN RODRÍGUEZ AVELLANEDA** contra la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, pretendiendo la nulidad de la Resolución 181 del 8 de marzo de 2019, por medio del cual se actualiza la conformación del Comité de Convivencia Laboral de la Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca.

En consecuencia para el trámite de la demanda se **ORDENA**:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del C.P.A.C.A. – Ley 1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P-, de lo cual la Secretaría de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante del **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio del **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, entregándole copia del mismo, de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 199 del C.P.A.C.A. – Ley 1437/11, - modificado por el artículo 612 del C.G.P -, de lo cual la secretaria de este despacho judicial dejará expresa constancia en este informativo.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A. se señala como gasto ordinario del proceso la suma de \$ 16.000,00¹; valor que deberá consignar el apoderado de la parte actora en el **término de diez (10) días** en la cuenta única nacional número 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, abierta para pago de arancel – gastos del proceso. Así mismo, la parte actora deberá aportar dos (2) copias del presente proveído, para proceder a la **NOTIFICACIÓN** personal de la admisión de la misma a las partes

CUARTO: CORRER traslado a los demandados, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 199 ibídem, el cual comenzará a correr, una vez se acuse el recibido de que trata el artículo 612 del C.G.P, y vencido el traslado común de veinticinco (25) días, contados después de

¹ Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018

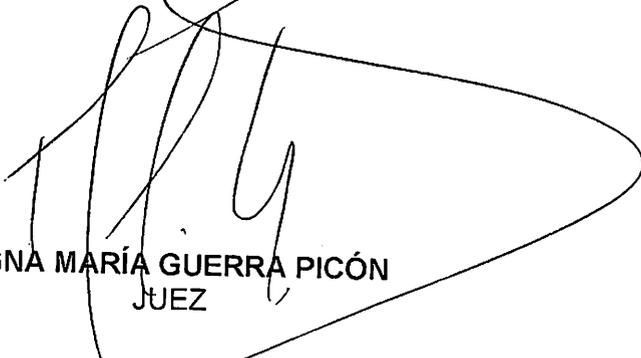
DEMANDANTE: MELHEN YASMIN RODRÍGUEZ AVELLANEDA
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE
FLORIDABLANCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
RADICADO: 680013333005-2019-00220-00

surtida la última notificación, en virtud de lo señalado en el quinto inciso de la precitada norma.

QUINTO: REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, para que dentro del término de traslado de la demanda allegue copia autentica, completa y legible del expediente administrativo que dio origen a los actos administrativos demandados, así como las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, so pena de constituirse en falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del numeral 7 del artículo 175 del CPACA.

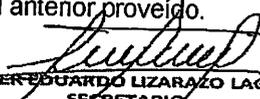
SEXTO: RECONOCER a **MELHEN YASMIN RODRÍGUEZ AVELLANEDA** identificada con C.C. 63.368.735, como demandante dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIGNA MARÍA GUERRA PICÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA

Por anotación en el Estado Electrónico del 15-7-19, a las 8:00 am publicado en la página oficial de la Rama Judicial², se notifica a las partes el anterior proveído.


JAVIER EDUARDO LIZARAZO LAGOS
SECRETARIO

² <http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/subcategoria/399/1125/Juzgado-05-Administrativo-de-Bucaramanga>